

SEC\VMVC\ss.-

**SESIÓN Nº 17**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE MARZO DE 2019**

**SEÑORES/AS ASISTENTES.-**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

**CONCEJALES/AS**

DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

Asiste D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ, en representación del Grupo Municipal Socialista. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular y Ciudadanos.

DÑA. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, **Interventora.**

DÑA. MACARENA ARJONA MORELL, **Secretaria Accidental.**

En la Villa de Pinto, siendo las 9:40 horas del día 20 de marzo de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por la Secretaria Accidental que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **1.- APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN INICIO DE ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA USO VIVIENDA NICOLÁS FUSTER 13. LOCAL 1**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 8 de abril de 2015, por la Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo de concesión de **Licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico, para el acondicionamiento de local para su uso como vivienda**, sito en la **Calle Nicolás Fuster 13. Local 1**, con *Ref. catastral 0048001VK4504N0844GT*, de esta localidad, solicitada por **REYMAN 2000, S.L.**, si bien dicha licencia *no autorizaba el inicio de las obras de acondicionamiento del local* hasta el cumplimiento de una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.

Con fecha *20 de julio de 2018*, y registro de entrada núm. 13208, **D. E.M.R.R., en nombre y representación de REYMAN 2000, S.L.**, solicitó que por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, adjuntando la documentación requerida en el acuerdo de concesión de licencia así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el mismo.

Visto los informes **favorables** emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2015 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar el inicio de las obras para el acondicionamiento de local para su uso como vivienda, sito en la Calle Nicolás Fuster 13. Local 1, con *Ref. catastral 0048001VK4504N0844GT*, de esta localidad a REYMAN 2000, S.L.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes prescripciones:

- El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

- De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad al artículo 154.1 d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud, y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- Los gases y humos procedentes de la combustión generados en la cocina se conducirán hasta la cubierta del edificio, tal y como establece el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas municipales.
- Concluida la obra de acondicionamiento y con carácter previo a la ocupación del inmueble, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, adjuntando a la solicitud el correspondiente certificado final de obra, emitido por su director facultativo, así como los documentos que acrediten la correcta terminación de las instalaciones a su servicio.

## **2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR CON APARCAMIENTO CUBIERTO SAN SEBASTIÁN, 10**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. D.G.P., de fecha 11 de mayo de 2018, con registro de entrada y expediente nº 8306, en petición de Licencia de Primera Ocupación de una VIVIENDA UNIFAMILIAR CON APARCAMIENTO CUBIERTO, en la Calle San Sebastián, 10, con *Referencia Catastral 0755711VK4505N0001GD* de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 20 de febrero de 2019 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo

establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad,  
**acuerda:**

**CONCEDER** Licencia de Primera Ocupación de una VIVIENDA UNIFAMILIAR CON APARCAMIENTO CUBIERTO, en la Calle San Sebastián, 10, con *Referencia Catastral 0755711VK4505N0001GD*, de esta localidad, a D. D.G.P..

### **3.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN NAVE INDUSTRIAL REFRIGERADA, LAVADERO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, Ingenieros, 42**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. Á.R.O., en nombre y representación de TRANSFRIRED, S.L., de fecha 5 de abril de 2018, con registro de entrada y expediente nº 5909, en petición de Licencia de Primera Ocupación de NAVE INDUSTRIAL REFRIGERADA, LAVADERO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, sita en la Calle Ingenieros, 42. Parcela M-1.2-B del Sector 5 “Industrial Oeste”, con *Referencia Catastral 7760346VK3576N0001SM*, de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 11 de marzo de 2019 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad,  
**acuerda:**

**CONCEDER** Licencia de Primera Ocupación de NAVE INDUSTRIAL REFRIGERADA, LAVADERO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, sita en la Calle Ingenieros, 42. Parcela M-1.2-B del Sector 5 “Industrial Oeste”, con *Referencia Catastral 7760346VK3576N0001SM*, de esta localidad, a D. A.R.O., en nombre y representación de TRANSFRIRED, S.L., bajo las siguientes prescripciones:

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.
- Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo del inmueble deberá obtener la preceptiva Licencia de Funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en el artículo LSCM.
- En las condiciones actuales y previa concesión de la oportuna licencia de funcionamiento, el conjunto podrá destinarse al desarrollo de **actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco BAJO** a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre.
- La nave objeto de licencia se encuentra ubicada en el Sector 5 "Industrial Oeste", supeditándose en las materias en las que así esté convenido, a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación constituida a tal efecto.

#### **4.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN ADECUACIÓN DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, Travesía del Molino, 2; Local 1-A**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. JM.C.V., en nombre y representación de SAM PINTO, S.L., de fecha 17 de octubre de 2018, con registro de entrada y expediente nº 18139, en petición de Licencia de Primera Ocupación de la ADECUACIÓN DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, sito en la Calle Travesía del Molino, 2; Local 1-A, con Referencia Catastral 0649101VK4504N0002FB de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 25 de febrero de 2019 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo

establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad,  
**acuerda:**

**CONCEDER** Licencia de Primera Ocupación de la ADECUACIÓN DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, sito en la Calle Travesía del Molino, 2; Local 1-A, con *Referencia Catastral 0649101VK4504N0002FB*, de esta localidad, a D. JM.C.V., en nombre y representación de SAM PINTO, S.L.

#### **5.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN OBRAS DE VALLADO Y URBANIZACIÓN INTERIOR DE PARCELA, Calle Ingenieros, 40**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. A.R.O., en nombre y representación de TRANSFRIRED, S.L., de fecha 5 de abril de 2018, con registro de entrada y expediente nº 5912, en petición de Licencia de Primera Ocupación de OBRAS DE VALLADO Y URBANIZACIÓN INTERIOR DE PARCELA, sita en la Calle Ingenieros, 40. Parcela M-1.10A del Sector 5 “Industrial Oeste”, con *Referencia Catastral 7760345VK3576N0001EM* de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 11 de marzo de 2019 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.2

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad,  
**acuerda:**

**CONCEDER** Licencia de Primera Ocupación de las OBRAS DE VALLADO Y URBANIZACIÓN INTERIOR DE PARCELA, sita en la Calle Ingenieros, 40. Parcela M-1.10A del Sector 5 “Industrial Oeste”, con *Referencia Catastral 7760345VK3576N0001EM*, de esta localidad, a D. A.R.O., en nombre y representación de TRANSFRIRED, S.L., bajo las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- De acuerdo con lo previsto en el proyecto con base en cual se otorgó la correspondiente licencia de obras, el uso de la parcela estará necesariamente vinculado al que se desarrolle en las edificaciones situadas sobre la parcela colindante, correspondiente al número 42 de la calle de los Ingenieros (parcela M-1.2-B del Sector 5 "Industrial Oeste" y con referencia catastral 7760346VK3576N0001SM), al no disponer aquélla de su propia dotación de aseos y vestuarios, de manera que con carácter previo al uso efectivo de las obras realizadas deberá obtenerse la correspondiente Licencia de Funcionamiento de la actividad que se desarrolle sobre el conjunto de ambas parcelas. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en el artículo LSCM.
- El inmueble objeto de licencia se encuentra ubicada en el Sector 5 "Industrial Oeste", supeditándose en las materias en las que así esté convenido, a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación constituida a tal efecto.

## **6.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA, Jaén, 22**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

"Con fecha 16 de octubre de 2018, con registro de entrada y expediente número 18006, D. Á.Z.S., solicitó Licencia de Obra Mayor para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA, en la Calle Jaén, 22, con Ref. *catastral* 1354806VK4515S0001KW, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**CONCEDER** Licencia de obra a D. Á.Z.S., de CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA, en la Calle Jaén, 22, con Ref. *catastral* 1354806VK4515S0001KW de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiéndose iniciar éstas antes de seis meses desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de un año. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- Deberán ajustarse las tasas correspondientes a licencia sobre el importe del presupuesto del proyecto (5.895,08 €), que difiere del estimado por aplicación de módulos superficiales en la autoliquidación de la solicitud de obra (3.900,00 €).
- Se autoriza el acceso de maquinaria solicitado desde el parque posterior de la vivienda a través del camino de zahorra desde la calle Jerez de la Frontera, estando condicionado a la protección del bordillo y de la acera que conforman la zona de transición desde el viario público, así como a la obligación de realizar, durante la ejecución de las obras, la señalización de la zona de seguridad con restricción de paso de peatones y a su control, mediante una persona responsable de la obra. Asimismo, deberá realizarse la protección de las plantaciones existentes, que incluirá el entablillado de los troncos de especies arbóreas contiguas a la zona de paso de máquinas, quedando prohibida cualquier actuación de poda o tala sobre ellas, debiendo ser notificada –previamente- cualquier incidencia que pueda afectar a las mismas.
- Deberá constituirse una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras o plantaciones que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe estimado de 1.300,00 €, conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.



- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, deberá prestarse garantía por importe de 587,72 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- Una vez finalizadas las obras deberá presentarse certificación de finalización y liquidación de las obras -suscritas por el técnico director de las mismas- y del resto de la documentación necesaria recogida en el Art. 3.4.8. del P.G.O.U. de Pinto, así como cualquier otra cuya aportación esté legalmente establecida en el momento de su solicitud.

## **7.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR construcción de un EDIFICIO DE OFICINAS Y GARAJE, Calle Manuel Díaz Caneja, 2**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada D. J.M.U.U., en representación de HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S.L., de fecha 10 de abril de 2018, con registro de entrada y expediente número 6273, en petición de Licencia de Obra Mayor para la construcción de un EDIFICIO DE OFICINAS Y GARAJE, en la Calle Manuel Díaz Caneja, 2 c/v Pº de las Artes y C/ Pablo Gargallo. Parcela 40 Sector *La Tenería*, con Ref. catastral 0866906VK4516N0001FA, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**CONCEDER** Licencia de obra a D. J.M.U.U., en representación de HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S.L., para la construcción de un EDIFICIO DE OFICINAS Y GARAJE, en la Calle Manuel Díaz Caneja, 2 c/v Pº de las Artes y C/

Pablo Gargallo. Parcela 40 Sector *La Tenería*, con *Ref. catastral 0866906VK4516N0001FA* de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- No podrá modificarse la rasante actual de las aceras perimetrales. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal. Asimismo y con carácter previo a su instalación deberá coordinarse con los Servicios Técnicos municipales la elección y localización precisa de los bolardos y espejo proyectados en la calle privada interior (*finca común B* de las definidas en el conjunto inmobiliario constituido sobre la parcela) con objeto de evitar el riesgo causado por los vehículos que accedan o salgan del garaje proyectado en relación tanto con los propios usuarios del edificio como con los de la zona libre de uso público colindante.
- El edificio no podrá acogerse al régimen de propiedad horizontal ni podrá ser objeto de arrendamiento, en todo o en parte, durante un plazo superior a un año, de acuerdo con lo establecido en el Art. 3.1 del Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, al no haberse unido al proyecto arquitectónico aportado junto a la solicitud de licencia de obra el correspondiente a la infraestructura común propia de acceso a dichos servicios.
- El promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse

afectados por el desarrollo de las obras, por importe de seis mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con treinta y un céntimos (6.854,31 €). conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor deberá prestar garantía por importe de nueve mil doscientos noventa y cinco euros con veintiséis céntimos (9.295,26 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

- Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación del edificio, deberá solicitar al Ayuntamiento de Pinto, la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

## **8.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - TEXTILES ÁGORA DECORACIÓN - CALLE SISONES, 2 NAVE 52**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 4 de julio de 2018 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por TEXTILES ÁGORA DECORACIÓN, S.L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE PRODUCTOS TEXTILES CON OFICINAS”, sita en la calle Sisones nº 2, nave 52, P.I. El Cascajal, en la de esta localidad.

Con fecha 11 de enero de 2019 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de TEXTILES ÁGORA DECORACIÓN, S.L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 7 de marzo de 2019, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico

de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación redactado y firmado por D. Francisco José Sánchez Sánchez, con nº de colegiado 19911 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 10 de enero de 2018.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 7 de marzo de 2019, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 13 de marzo de 2019.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**\_

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A TEXTILES ÁGORA DECORACIÓN, S.L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE PRODUCTOS TEXTILES CON OFICINAS”, en la calle Sisonés nº 2, nave 52, P.I. El Cascajal, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

### **9.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO -MEDIA MARK E650 S .A. U. - CALLE HALCONES, 1 ENTRADA CALLE CORMORANES**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 4 de julio de 2018 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por MEDIA MARK E650, S.A.U., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS, CON AMPLIACIÓN DE TALLERES”, sita en la calle Halcones nº 1, entrada por Cormoranes, P.I. Pinto-Estación, en la de esta localidad.

Con fecha 11 de octubre de 2018 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de MEDIA MARK E650, S.A.U., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 12 de febrero de 2019, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación redactado y firmado por D. Diego Torres Aguilera, con nº de colegiado 12274 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, de fecha octubre de 2017.

Anexo al proyecto redactado por D. Diego Torres Aguilera, con nº de colegiado 12274 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha marzo de 2018

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 12 de febrero de 2019, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **25 de febrero de 2019.**

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A MEDIA MARK E650, S.A.U, para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS, CON AMPLIACIÓN DE TALLERES”, en la calle Halcones nº 1, entrada por Cormoranes, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

## **10.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ART- 5º DE LOS ESTATUTOS DE L ENTIDAD DE CONSERVACIÓN PARQUE INDUSTRIAL DE PINTO**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto que con fecha 12 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 5º de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Industrial de Pinto.

**Dicho acuerdo ha sido sometido a información pública, mediante la publicación de la nueva redacción del artículo 5º en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 30 de 5 de febrero de 2019, expuesto en el tablón de anuncios del 5 de febrero al 5 de marzo de 2019, complementado con el Tablón virtual del 5 de febrero al 9 de marzo de 2019, no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, tal y como acredita el Certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Pinto el día 12 de marzo de 2019.**

Visto que con fecha 8 de febrero de 2019 nº de registro 2567 se presenta acta original de la Asamblea celebrada por la Entidad Urbanística con fecha 20 de junio de 2018, según indicaba el punto tercero del acuerdo de aprobación inicial, y el informe jurídico de fecha 13 de marzo de 2019 que dice:

“Con fecha 12 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local adopto acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 5º de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación Parque Industrial de Pinto.

En el punto tercero de dicho acuerdo se indica que con carácter previo a la aprobación definitiva debe ser corregida errata detectada en el acta del acuerdo Asambleario de fecha 20 de junio de 2018, presentando en este Ayuntamiento acta original subsanando dicho error.

A la vista de la documentación presentada con fecha 8 de febrero nº de registro 2567 donde se aporta el acta compulsada en la que consta diligencia de ampliación acta 1/2018 de fecha 20-6-2018 que dice:

“En el punto nº 4 que hace referencia al acuerdo de prórroga de la entidad de conservación, en el tercer apartado, cuarta línea, después de “estatutos de esta entidad de pinto” se inserta “hasta la fecha del completo cumplimiento de la obligación de cesión al ayuntamiento”

Por lo anterior, se da por corregida la errata indicada en el acuerdo de aprobación inicial.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente la modificación del artículo 5º los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del “Parque Industrial de Pinto” **quedando como sigue:**

#### **Artículo 5º Duración**

La Entidad de Conservación estará habilitada para comenzar sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y durará hasta la fecha del completo cumplimiento de la obligación de cesión al Ayuntamiento de Pinto de las redes de servicios públicos, viales y zonas verdes públicas o, en su defecto, hasta la fecha en que se acredite la imposibilidad de cumplimiento de la citada obligación.

La Junta de Gobierno procederá a la liquidación de la Entidad de Conservación al término de su vigencia en la forma prevista en el artículo 42 de estos estatutos, todo ello sin perjuicio de la liquidación anticipada que proceda por las causas de disolución, con los requisitos establecidos en el artículo 41 de estos estatutos.

La Entidad de Conservación será sustituida automáticamente en el cumplimiento de su objeto y fines por la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial “Parque Industrial de Pinto” y el Ayuntamiento en lo que sea de su competencia.

La duración de la entidad de conservación solo podrá prorrogarse a su vencimiento en el modo que acuerde la mayoría simple de sus miembros en Asamblea General y apruebe la Administración actuante.

**SEGUNDO.** Publicar dicho acuerdo en el BOCM, a costa del interesado.

**TERCERO.** Remitir certificación administrativa del presente acuerdo con indicación del procedimiento seguido para la adopción del mismo, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.



**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Entidad Urbanística de Conservación Parque Industrial de Pinto - G84164698 – Paseo de la Comunidad de Madrid nº 28 – 28341 Valdemoro (MADRID).

### **11.- APROBACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE GASTOS POR ADQUISICIONES PUNTUALES**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Técnica Municipal, de fecha 12 de marzo 2019, que dice lo siguiente:

*“En el ejercicio 2018 se aprobaron los gastos de dos expedientes, el 2018/354 suministro de placas de metacrilato y roll up para el Plan de Mejora de la Convivencia Escolar de Pinto a favor de la empresa CLAMO SOPORTES QUE COMUNICAN, S.L. con CIF B93541399 y domicilio en Avda. Juan López Peñalver 17. Edificio Centro Empresas, 29590 Málaga. Y el 2018/331 suministro de trípticos y carteles de la Mesa Local de Prevención del Absentismo Escolar de Pinto, a favor de la empresa, AREA GRÁFICA EMELAR, S.L.U. con CIF B85573830 y domicilio en C/ Romualdo, 26, 2ª planta, 28043 Madrid.*

*Una vez recibido el suministro, se revisa favorablemente las facturas presentadas por las dos empresas:*

- *Factura nº: 2018/A/201877 **ÁREA GRÁFICA EMELAR, S.L.U. por un importe de 1.291,07€***
- *Factura nº: **00758 CLAMO SOPORTES QUE COMUNICAN, S.L.** por un importe de 586,85€”.*

Dado que no fue posible abonar la factura en ese ejercicio y que se ha realizado el suministro favorablemente, la que suscribe viene a informar que procedería adoptar acuerdo, por parte de la Junta Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas a favor de las empresas: CLAMO SOPORTES QUE COMUNICAN, S.L. con CIF B93541399 y domicilio en Avda. Juan López Peñalver 17. Edificio Centro Empresas, 29590 Málaga por un importe de 586,85€. Y AREA GRÁFICA EMELAR, S.L.U. con CIF B85573830 y domicilio en C/ Romualdo, 26, 2ª planta, 28043 Madrid, por un importe de 1.291,07€.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a los Departamentos interesados.

## **12.- APROBACIÓN FACTURA EJERCICIO 2017- ÁREA DE MAYORES**

Por la Concejala Delegada de Derechos Sociales se indica que existe un error material en el título del orden del día, ya que pone año 2007 y debe poner 2017, la señora Secretaria toma nota y dice que se corregirá.

A continuación se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“El pasado 10 Noviembre de 2017 se inició desde el área de mayores, expediente mediante propuesta de gasto, en relación a los presupuestos participativos-inversión-mayores, para la adquisición de maquina tens y electrodos, para mejorar la calidad de la actividad de prevención en fisioterapia del centro Sta. Rosa de Lima.

Vistos los presupuestos etc, dicha propuesta de gasto fue aprobada el 15/ 11/2017 con la entidad SUMINISTROS LUMADAN S.L con CIF: B16276396 C/ IGLESIA 4-6 de San Lorenzo de La Parrilla-Cuenca y tfno.: 913613391 y email: clientes@lacasadelfisio.com, por una cuantía de 98,62€ + 21% IVA ( 20,71€) siendo el total de 119,33€ a cargo de la partida:

“Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje Concejalía de Mayores ”

Visto que dicha empresa aportó lo acordado en factura adjunta y que existe conformidad y conociendo que por motivos ajenos que el área de mayores desconoce la entidad señalada ha registrado la factura en el ejercicio actual, es necesario aprobar dicha factura y abono por Junta de gobierno local.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la factura número FCN24650 de entidad SUMINISTROS LUMADAN S.L con CIF: B16276396 que asciende a 98,62€ + 21% IVA ( 20,71€) siendo el total de 119,33€ y por lo tanto el abono de esta.

**SEGUNDO :** Notificar el acuerdo tomado a la entidad: SUMINISTROS LUMADAN S.L con CIF: B16276396 C/ IGLESIA 4-6 de San Lorenzo de La Parrilla-Cuenca y tfno.: 913613391 y email: clientes@lacasadelfisio.com.

### **13.- GESTIÓN VENTA DE ENTRADAS GIGLON S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura y Participación Ciudadana, que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por D. DANIEL MARTÍNEZ RAMÍREZ como TÉCNICO DE JUVENTUD, INFANCIA y ARTES ESCÉNICAS del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 13 de febrero de 2019, que dice:

*“Una vez registrada la factura correspondiente al expediente 2018/358 sobre la edición e impresión de entradas del Teatro Francisco Rabal se hace necesario en abono de la misma a Giglon S.L con domicilio en la Avenida del Mediterráneo, 44D, 7º Izq. 28007 Madrid y NIF B86410198.*

*De lo que se informa a la Junta de Gobierno Local para que tramite dicho abono”*

Visto que la empresa GIGLON S.L. realizó el servicio de alta en sistema de ventas e impresión de entradas de varios eventos del Teatro Francisco Rabal.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura N° 2019- 00322 de fecha 1 de febrero 2019 por importe de un total de 893,80 € (ochocientos noventa y tres euros con ochenta céntimos), IVA incluido presentada por GIGLÓN, S.L., con CIF B86410198, y domicilio en Ada. Del Mediterráneo, 44.D-7ºIzq, 28007 Madrid Tf. XXXXX3797, con cargo a la partida correspondiente indicada por el departamento de Intervención, y se abone mediante transferencia bancaria a la cuenta del titular.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

### **14.- APROBACIÓN FACTURA ESPECTÁCULO DE RED FIESTA FIESTA FIESTA**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Cultura y Participación Ciudadana, que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por D. DANIEL MARTÍNEZ RAMÍREZ como TÉCNICO DE JUVENTUD, INFANCIA y ARTES ESCÉNICAS del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 6 de marzo de 2019, que dice:

*“Con fecha 17 de enero se abrió expediente en la aplicación de Firmadoc para aprobar el espectáculo Fiesta, fiesta, fiesta para el teatro Francisco Rabal*

*La tramitación administrativa del expediente por parte de todos los departamentos implicados en el proceso para la aprobación del gasto de dicho evento no se aprobaron a tiempo, por lo que se hace necesario aprobar dicho gasto según la siguiente relación:*

- *Expediente 2019/18: Espectáculo de la Red Fiesta, fiesta, fiesta*

*Por todo lo anterior se hace necesario la aprobación de la factura correspondiente a Asociación The Cross Border Project con domicilio en la calle Nicolás Salmeron, 42 Bajo 47004 Valladolid y NIF G47698378 y se informa a la Junta de Gobierno Local para que se apruebe el gasto de dicho expediente”*

Visto que la Asociación The Cross Border Project, presentó el espectáculo “Fiesta, Fiesta, Fiesta” en dos pases a las 10:00 h y 21:00 h del pasado 15 de febrero de 2019 en el Teatro Francisco Rabal.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura N° 27 de fecha 22 de febrero 2019 por importe total de 6.400,00 €, (seis mil cuatrocientos euros; exento IVA) presentada por la Asociación The Cross Border Project **con CIF G47698378**, y domicilio en C/**Nicolás Salmerón, 42 Bj, 47004 Valladolid**, con cargo a la partida correspondiente indicada por el departamento de Intervención, y se abone mediante transferencia bancaria a la cuenta del titular.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

## **15.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2018 ASOCIACIÓN PINTO BAILA**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Visto que la Entidad que se relaciona a continuación, ha presentado en este Ayuntamiento de Pinto la justificación de la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 y que consta en el expediente el informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación que acreditan que dicha Entidad ha realizado las actividades objeto de las subvenciones

concedidas y que ha cumplido la finalidad para la que se concedió, además del informe favorable de Intervención.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
ASOCIACIÓN PINTO BAILA	2018	700,00	700,00	0 €

”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

## **16.- APROBACIÓN DE LA FACTURA RENOVACIÓN SERVICIO BASE DE DATOS PROYECTO CSP**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Se ha presentado con fecha 8 de marzo de 2019, factura con nº de registro en la Plataforma Facturación 2019013172698, por COM-PACTO SOLUCIONES Y PROYECTOS, S.L. con CIF B87227385, correspondiente a la renovación del servicio de Base de Datos Proyecto CSP, correspondiente al periodo de 13 de junio de 2018 a 12 de junio de 2019, por un importe de 348,48 € IVA incluido.

Por el Técnico Jefe del Servicio de Contratación, se ha informado que el servicio se está prestando correctamente por lo que se informa favorablemente para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR la factura con nº de registro en la Plataforma Facturación 2019013172698, por COM-PACTO SOLUCIONES Y PROYECTOS, S.L. con CIF B87227385, correspondiente a la renovación del servicio de Base de Datos Proyecto CSP, correspondiente al periodo de 13 de junio de 2018 a 12 de junio de 2019, por un importe de 348,48 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

## **17.- RESPONSABILIDAD. PATRIMONIAL POR CAÍDA EN AVDA. ESPAÑA 8 EL 27/03/2018**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D<sup>o</sup> Y.R.M., sobre daños ocasionados con fecha 27 de Marzo de 2018, por caída sufrida al tropezar a causa de unas baldosas levantadas en la Avd. de España.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 19 de julio de 2018.

**Resultando que, con fecha 18 de Abril de 2018 se ha presentado un escrito por D<sup>o</sup> Y.R.M.** sobre daños por caída sufrida con fecha 27 de marzo de 2018 en la Av. De España, a la altura del número 8 de esta localidad ocasionados por una baldosa del suelo en mal estado. Junto con el escrito presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia de D.N.I.de la interesada.
- Parte médico.

**Resultando que, con fecha 23 de abril de 2018,** la Concejala de Hacienda y Patrimonio dicta Decreto de Inicio del Expediente administrativo de Responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se inicia la instrucción del expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancia de la reclamante. El inicio del expediente ha sido notificado a la reclamante a efectos de lo previsto en el art. 91.3 del mismo texto legal.

Con esa misma fecha se requiere a la reclamante para que, en el plazo de 10 días aporte cuantas alegaciones, documentos e información estime conveniente a su derecho, en los términos del artículo 65.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se acrediten los extremos que se indican en el escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial aportando los **medios de prueba** de los que intenta valerse.

**Resultando que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 39/2015,** de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos de instrucción que constan en el expediente son los siguientes:

1. Informe de la Policía Local de fecha 26 de junio de 2018, en el que señala lo siguiente:

*"En contestación a su escrito, en relación con la solicitud presentada por D<sup>o</sup> Y.R.M. en la que solicita **DETERMINAR SI HUBO INTERVENCIÓN POLICIAL** con motivo de las lesiones sufridas por caída en la Av. De España N<sup>o</sup>8, el día 27 de marzo de 2018 por el mal estado de una baldosa..*

*Consultados los archivos de esta Policía local, **NO EXISTE PARTE DE INTERVENCIÓN** sobre los hechos descritos en la reclamación.*

*Lo que se informa a Vd. A los efectos oportunos."*

2. Informe del Técnico municipal de fecha 12 de junio de 2018, que dice:

*"En correspondencia con la reclamación presentada por D<sup>o</sup>.Y.R.M., relativa a los daños ocasionados por caída en la dirección referenciada, el 27 de marzo de 2018 y en la que, según manifiesta, sufrió daños físicos al caer por el mal estado de las baldosas, se informa lo siguiente:*

*· La reclamante adjunta fotografías del punto en la que se produjo la caída, trastandose de la zona del bulevar central de la Avenida de España, frente al numero 8*

*· Girada visita al emplazamiento donde supuestamente ocurrieron los hechos, se observa que la zona donde se produjo el incidente, es un tramo peatonal de 1,90 metros de ancho, en el bulevar central de la Avenida de España, entre la banda de aparcamiento y zona ajardinada.*

*· El área esta bastante irregular, con bastantes cejas entre las baldosas, provocadas por las raíces de los árboles, lo que puede motivar caídas a los viandantes, que no presten la debida atención .*

*·El mantenimiento y cuidado de la zona indicada corresponde al Ayuntamiento de Pinto.*

*·El firme de la zona se encuentra en proceso de restauración para evitar cualquier otro tipo de incidente.*

*Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos."*

**Considerando que,** la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas tiene su fundamento en el artículo 106.2 de la Constitución y su regulación específica en el artículo 32 a 37 de

la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector público y la ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y consiste en el derecho de los particulares a ser indemnizados por el Estado de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y el daño sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.
- c) Ausencia de fuerza mayor.
- d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño.

**Considerando que** , la responsabilidad de la Administración es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión, aunque es imprescindible que exista **nexo causal** entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.

Analizando los requisitos antes mencionados y aplicados al caso que nos ocupa, debemos destacar que efectivamente la reclamante ha sufrido daños que se reflejan en el informe médico del Centro de Salud aportados al expediente consistente en golpe en el labio superior y rotura de dos dientes, tratándose de un perjuicio efectivo, individualizado, pero no evaluado económicamente por la reclamante.

Sin embargo, entrando en el análisis de la relación de causalidad, de causa a efecto, no podemos concluir de los datos que constan en el expediente, que resulte acreditado que la lesión sufrida por la reclamante se produjo exactamente del modo en el que la ha relatado en su escrito de reclamación. La reclamante señala que por el mal estado de la vía pública, pero ni consta intervención Policial y el testigo que aporta declara lo siguiente "La calle es amplia, se puede circular sin peligro, pero no me fije si había o no losetas levantadas". Aporta fotografías de la vía pública de



las que no se puede deducir que exista una situación de peligro en el deambular por la vía pública.

En definitiva, aun admitiendo que la reclamante haya podido sufrir el daño en la vía pública ( el informe técnico señala que se pueden producir tropiezos), no habiéndose acreditado de forma indubitada las circunstancias en las que ese hecho se produjo, sólo puede concluirse que el accidente se produjo de manera fortuita o accidental por probable falta de atención o cuidado al caminar por la vía pública, teniendo en cuenta que los hechos, según la interesada, se produjeron a las 12:00 horas, es decir, a plena luz del día.

A este respecto, cabe señalar que la Jurisprudencia tiene establecido según las sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 13 de septiembre de 2.002 y de 5 de junio de 1998 que *"la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.*

Asimismo la Sentencia de 13 de noviembre de 1997 señala que aún cuando la responsabilidad de la Administración ha sido calificada por la jurisprudencia de esta Sala como un supuesto de responsabilidad objetiva, no lo es menos que ello no convierte a la Administración en un responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que, como antes señalamos, es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla. En consecuencia no es posible convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos/daños sufridos por los ciudadanos, lo que resulta irrazonable, es contrario al principio de responsabilidad individual.

Por otra parte, cabe así mismo señalar que en materia de responsabilidad patrimonial **la carga de la prueba de los presupuestos que hacen nacer la responsabilidad indemnizatoria**, salvo los supuestos de fuerza mayor o culpa de la víctima que corresponde probar a la Administración, recae en quien la reclama. El interesado más allá de su declaración no ha realizado ninguna actividad probatoria de cuáles son las circunstancias concretas en las que se produjo la caída del reclamante, ni cuál ha sido la mecánica de la misma. El interesado únicamente ha aportado informes médicos que acreditan la certeza de los daños,

pero no son prueba suficiente para acreditar la necesaria relación de causalidad. Estos informes carecen de virtualidad suficiente para determinar que estamos ante la existencia de una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre el daño alegado y el funcionamiento del servicio público correspondiente, o, como dice la expresión legal (artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público 1992), de una lesión que sea "consecuencia de" los servicios públicos. A la vista de lo expuesto se puede concluir que los daños producidos NO son imputables a este Ayuntamiento al no existir un nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y los daños producidos por la reclamante y por no estar acreditadas las circunstancias de la caída.

**CONSIDERANDO que**, en el plazo de audiencia concedido a los interesados/as, no han sido presentadas alegaciones.

Visto lo actuado en el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 18/2018, la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, Ley 39/2015 de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017.2

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial N° de expediente RC 13/2018 presentada por D<sup>o</sup> Y.R.M., sobre daños por caída con fecha de 27 marzo de 2018, en la Av. De España N° 8 ocasionados por una baldosa del suelo en mal estado, al no concurrir los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público, de conformidad con los argumentos expresados en la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo al interesado/a en el expediente así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PC y a la Correduría de Seguros MARSH.

## **18.- APROBACIÓN PADRÓN IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice

“...a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2019, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018, **informa:**

**Primero.-** La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

“3.- *Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.*

*La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.*

*Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.*

...”

**Segundo.-** De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón del **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA** correspondiente al ejercicio **2019**.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe **procede:**

**PRIMERO.-** Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón del **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA** para el ejercicio 2019, que consta **33.251** registros por un importe de **dieciséis millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento veintiocho euros con cuatro céntimos (16.558.128,04.-€)**, para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.-** Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

**TERCERO.-** Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad,  
**acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón del **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA** para el ejercicio 2019, que consta **33.251** registros por un importe de **dieciséis millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento veintiocho euros con cuatro céntimos (16.558.128,04.-€)**, para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.-** Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

**TERCERO.-** Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **19.- BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL CATEGORÍA AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos, que en extracto dice:

*“Visto que en fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobaron las bases generales para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Pinto (BOCM núm. 9 de fecha 11 de enero de 2017) y la modificación realizada a las mismas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de mayo de 2017 (BOCM 144 de 19 de junio de 2017), donde en su artículo 2 “Creación, duración y ámbito de las mismas” se establecía: .../10.- Las listas de espera y bolsas de empleo tendrán validez desde su constitución y hasta la finalización del procedimiento selectivo inmediatamente posterior que se convoque por categoría, y en todo caso, tendrán una duración máxima de dos años, que podrán ser prorrogadas cuando esté previsto la convocatoria de plazas de la categoría en alguna Oferta de Empleo Público y pendiente de desarrollo. 11.- La prórroga de las bolsas de empleo se realizará motivadamente por mutuo acuerdo*

*con los representantes de los empleados públicos en el seno de la Mesa General de Negociación, dentro de los 6 meses siguientes a su caducidad por transcurso del plazo de 2 años de vigencia. 12.- El plazo de 2 años de vigencia de la bolsa se computará a partir del primer llamamiento que se efectúe.../”*

Visto que en reunión de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Pinto, mantenida el 27 de julio de 2018, se tomó acuerdo por las partes de ampliar la vigencia de la bolsa de empleo temporal de la categoría Auxiliar Administrativo/a, hasta el 12 de julio de 2019. En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de octubre de 2018 se adoptó acuerdo sobre éste extremo.

Visto que el Ayuntamiento de Pinto en la actualidad no tiene ninguna plaza convocada en Oferta de Empleo Público pendiente de ejecutar de Auxiliar Administrativo/a, por lo que se ha procedido a elaborar un borrador de Bases Específicas para la creación de una bolsa de empleo temporal en la citada categoría.

Visto el informe jurídico de la Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto en relación con la aprobación de las bases específicas que regirán el procedimiento, de fecha 7 de marzo de 2019, que constan en el expediente, y que concluye que las bases que pretenden aprobar, están ajustadas a la legalidad vigente.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las bases generales para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Pinto, publicadas en el BOCM Núm. 9 de fecha 11 de enero de 2017, y la modificación realizada a las mismas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de mayo de 2017 publicado en el BOCM 144 de 19 junio de 2017, donde se indicaba:

*7.-Las bases específicas de las bolsas de empleo serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el tablón de anuncios municipal y la web del Ayuntamiento*

Visto que el procedimiento de aprobación de las bases específicas para la constitución de bolsas de empleo temporal requiere de la aprobación en Junta de Gobierno Local, y considerando que procede la formación de la bolsa solicitada en la categoría Auxiliar Administrativo/a.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**Primero.- APROBAR** las Bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad de éste Ayuntamiento de Pinto en la categoría de Auxiliar Administrativo/a.

**Segundo.- CONVOCAR** las pruebas selectivas para la creación de la bolsa de trabajo temporal arriba referenciada.

**Tercero.- PUBLICAR** la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal. Así mismo, se comunicará al Servicio Regional de Empleo para su conocimiento y efectos oportunos.

## **20.- PROPUESTA APROBACIÓN BASES BOLSA EMPLEO TEMPORAL TÉCNICO/A SUPERIOR DE EDUCACIÓN**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos, que en extracto dice:

“Visto que con fecha 30 de noviembre de 2018 se ha formulado una solicitud del empleado don A.M.D. de jubilación parcial al 50% de la jornada, acumulando los periodos que le corresponden trabajar hasta la fecha de jubilación definitiva. Don A.M.D. es trabajador laboral fijo de éste Ayuntamiento de Pinto, con la categoría profesional de Técnico Superior de Educación prestando servicios en el Área de Educación.

Visto que el Ayuntamiento de Pinto en la actualidad no tiene ninguna bolsa de empleo temporal creada con la categoría Técnico Superior de Educación o equivalente ni ninguna plaza convocada en Oferta de Empleo Público pendiente de ejecutar de Técnico Superior de Educación, por lo que se ha procedido a elaborar un borrador de Bases Específicas para la creación de una bolsa de empleo temporal en la citada categoría.

Visto el informe jurídico de la Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto en relación con la aprobación de las bases específicas que regirán el procedimiento, de fecha 14 de marzo de 2019, que constan en el expediente, y que concluye que las bases que pretenden aprobar, están ajustadas a la legalidad vigente.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las bases generales para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Pinto, publicadas en el BOCM Núm. 9 de fecha 11 de enero de 2017, y la modificación realizada a las mismas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de mayo de 2017 publicado en el BOCM 144 de 19 junio de 2017, donde se indicaba:

*7.-Las bases específicas de las bolsas de empleo serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el tablón de anuncios municipal y la web del Ayuntamiento*

Visto que el procedimiento de aprobación de las bases específicas para la constitución de bolsas de empleo temporal requiere de la aprobación en Junta de Gobierno Local, y considerando que es urgente la formación de la bolsa solicitada para la sustitución de la Psicóloga, que se encuentra en situación de baja por IT."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.- APROBAR** las Bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad de éste Ayuntamiento de Pinto en la categoría de Técnico/a Superior de Educación.

**Segundo.- CONVOCAR** las pruebas selectivas para la creación de la bolsa de trabajo temporal arriba referenciada.

**Tercero.- PUBLICAR** la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal. Así mismo, se comunicará al Servicio Regional de Empleo para su conocimiento y efectos oportunos.

### **ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

Una vez finalizado el orden del día se presentan dos expedientes para ser incluidos por motivos de urgencia, y que son:

1.- Aprobación Expte. abono factura a Agrupación Guerrero S.L. Expte. aprobado 2018/277

2.- Revocación encomienda y aprobación encomienda con Aserpinto para la gestión de instalaciones deportivas.

Toma la palabra Dña. Cristina Lorca y dice que es necesaria la inclusión del primer punto porque la factura entró en diciembre y hay que aprobarla, es material deportivo.

Respecto al segundo punto Dña. Cristina dice que en abril se acaban las encomiendas que tiene Aserpinto, y que se unifica en una sola encomienda de todo el servicio de Deportes.

Por unanimidad de los reunidos, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la urgencia en la forma reglamentaria de estos dos puntos, a los efectos de poder ser tratados en esta sesión.

Seguidamente se debaten los temas

### **1.- APROBACIÓN EXPTE. ABONO FACTURA A AGRUPACIÓN GUERRERO S.L. EXPTE. APROBADO 2018/277**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes, que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por D. Salustiano García Alcázar, como COORDINADOR DE DEPORTES del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 4 de marzo de 2019, que dice lo siguiente:

#### “INFORME TÉCNICO DEPORTIVO

*D. Salustiano García Alcázar, Coordinador de deportes de la Concejalía de Actividades Deportivas de Pinto informa:*

*Una vez registrada la factura correspondiente al expediente 2018/277 sobre adquisición de material Técnico deportivo es necesario el abono de la misma a Agrupación Guerrero S.L. con domicilio c/Río Júcar 12 45007 Toledo con CIF B45627635.*

*De lo que se informa a la Junta de Gobierno Local para que se tramite dicho abono.”*

Visto que la empresa Agrupación Guerrero S.L. ha suministrado el material solicitado por la Concejalía de Deportes.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



**PRIMERO.-** Aprobar la factura nº A-19/000207 de fecha 29 de enero de 2019 por un importe total de 4.356,00€ (cuatro mil trescientos cincuenta y seis euros), IVA incluido, presentada por AGRUPACIÓN GUERRERO S.L., con CIF B-45627635 y domicilio en C/ Rio Jucar 12, Pol. Ind.Sta. María de Benquerencia, 45007 Toledo, teléfono 925378632 con cargo a la partida correspondiente indicada por el departamento de Intervención y se abone mediante transferencia bancaria a la cuenta del titular.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

## **2.- REVOCACIÓN ENCOMIENDA Y APROBACIÓN ENCOMIENDA CON ASERPINTO PARA LA GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Subdirector de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas del Ayuntamiento de Pinto de fecha 12 de marzo de 2019, que dice lo siguiente:

*DOCUMENTO TÉCNICO PARA ENCOMENDAR A LA EMPRESA MUNICIPAL ASERPINTO S.A. LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS RAFAEL MENDOZA, POLIDEPORTIVO ALBERTO CONTADOR, COMPLEJO DEPORTIVO PATRICIA CHAMORRO Y PABELLONES ESCOLARES DE ISABEL LA CATÓLICA Y SANTA TERESA, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS MISMAS, A FIN DE CUBRIR EVENTUALMENTE LAS NECESIDADES URGENTES DE PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-*

### **1.- Objeto de la encomienda.**

*El presente informe tiene por objeto proponer la realización por parte del Ayuntamiento de Pinto de una encomienda de gestión a la empresa municipal Aserpinto S.A., la finalidad es gestionar las instalaciones deportivas Rafael Mendoza, polideportivo Alberto Contador, complejo deportivo Patricia Chamorro y pabellones escolares Isabel la Católica y pabellón de la calle Santa Teresa, así como los servicios de mantenimiento, conservación y limpieza de las mismas.*

*El motivo de la propuesta es la necesidad de cubrir la falta de personal que actualmente tiene la Concejalía de Actividades Físicas y Deportivas. El colectivo de*

*trabajadores del Área de Deportes cuenta con un número importante de bajas por motivos varios, así como con limitaciones funcionales, esto hace necesario buscar una solución a estas eventualidades con urgencia y poder cumplir con el objetivo de dar servicio al ciudadano.*

*Por otra parte se ha reducido la jornada de trabajo de los trabajadores municipales con conocimiento de la circunstancia anterior lo que puede determinar mayores dificultades para la prestación del servicio cuando el número de efectivos es ya escaso.*

*Los trabajadores de la Concejalía de Deportes afectados y los motivos de su baja, son los siguientes:*

- I.C.R: Baja por jubilación*
- J.L.M.: Baja por jubilación*
- A.A.M.: Baja por jubilación*
- JM.S.N.: Traslado de puesto de trabajo.*
- A.S.R.: Baja por Incapacidad Total.*
- L.G.: Baja por jubilación.*
- F.B.P.- Limitaciones funcionales para su puesto de operario de Deportes.*
- F.L.P.S.- Baja por incapacidad total.*

*Ante la dificultad de contratar personal por parte del departamento de RRHH del Ayuntamiento de Pinto según informe emitido por su Técnico Jefe, esta Subdirección Técnica propone la necesidad de realizar una encomienda con la empresa Aserpinto S.A. para la gestión de las instalaciones deportivas municipales de Rafael Mendoza, polideportivo Alberto Contador, complejo deportivo Patricia Chamorro y pabellones escolares Isabel la Católica y pabellón de la calle Santa Teresa.*

*Esta Concejalía de Deportes y Actividades Físicas, con el objeto de seguir prestando servicio a los ciudadanos, solicita presupuesto a la Empresa Municipal Aserpinto para contratar los servicios de conservación, mantenimiento, atención al público y limpieza de las instalaciones deportivas Rafael Mendoza, Polideportivo Alberto Contador, Pabellones Escolares de Isabel la Católica y Santa Teresa, Complejo Deportivo Patricia Chamorro, por el período de tiempo necesario hasta que el Ayuntamiento pueda cubrir, con personal de la Concejalía, las necesidades y funciones propias en las instalaciones deportivas municipales.*

## **2.- De la gestión del servicio encomendado.**

*De acuerdo con los contenidos trazados en el presente informe, así como las tareas a ejecutar por Aserpinto S.A., procede fijar los requisitos y exigencias de orden técnico de las funciones a realizar en las instalaciones y servicios deportivos municipales.*

### **3.- Tareas a desarrollar dentro de las instalaciones deportivas por el servicio contratado.**

- *Controlar los accesos a la instalación y a las diferentes unidades deportivas tales como vestuarios, salas, cancha de juego, oficinas, almacenes y espacios libres tales como graderíos y zonas de usos comunes, así como a las actividades que en ellas se desarrollen.*
- *Vigilar y hacer cumplir las normas de utilización de las instalaciones de la unidad deportiva atendiendo a la norma reguladora y de régimen interno que se disponga, comprobando que el usuario hace uso correcto de las mismas e indicando la forma de hacerlo si no fuera así.*
- *Control de seguridad de las salidas de emergencia al comienzo y finalización del turno.*
- *Disponer de las llaves de las instalaciones así como de espacios complementarios de estos tales como: despachos, vestuarios, dependencias, archivos, oficinas, almacenes, salas anexas, etc.*
- *Utilización y conocimiento de maquinaria, utensilios, herramientas y productos químicos usados para la actividad de limpieza en Instalaciones Deportivas Municipales.*
- *Elaboración de partes de incidencias para comunicación de sucesos en las instalaciones que mejoren el uso y la vida útil de equipamientos y de la propia instalación.*
- *Elaboración de partes de accidentes que ocurran durante el transcurso de competiciones deportivas y actividades deportivas.*
- *Conexión y desconexión de alarmas en las instalaciones que dispongan de ellas.*
- *Informar y atender al público usuario previo conocimiento de dicha información, así como atenderle con corrección en palabras y modales cuando este lo requiere (atención al público y al usuario).*

- *Informar puntualmente al responsable superior de todo lo que implique riesgo de accidente, así como de las anomalías e incidencias que observe durante el desarrollo de su jornada laboral.*
- *Informar a los usuarios sobre el uso de las celdas, los vestuarios, duchas y todo aquello que derive del uso de una instalación deportiva.*
- *Encender y apagar la iluminación y la calefacción de pabellones, pistas, campos, etc., así como de cualquier otro elemento existente en la instalación.*
- *Utilizar y manejar los instrumentos, herramientas y maquinaria de trabajo tanto general como específico para el buen desempeño de las funciones que comporta el puesto de trabajo.*
- *Prestar apoyo a los técnicos, coordinadores y oficiales de mantenimiento cuando las necesidades del servicio lo requieran y de acuerdo con la cualificación de su categoría.*
- *Realizar tareas básicas elementales de pintura, albañilería, carpintería y limpieza general y específica (vallas, porterías, sillas, etc.).*
- *Cargar, descargar y colocar todo tipo de materiales, mobiliario y equipamientos (deportivos, herramientas, productos químicos, de limpieza, trofeos, etc.).*
- *Preparar y mantener las unidades, equipamientos y materiales deportivos, así como colocar y retirar los equipamientos, materiales, aparatos y demás elementos necesarios para el desarrollo de actividades y eventos que sean necesarios para su buena práctica.*
- *Marcar y preparar los campos de juego.*
- *Controlar y apoyar en actividades deportivas en funciones de colocación de materiales, equipo de sonido, etc.*
- *Mantener limpios, de forma permanente y según usos, los vestuarios y duchas de las instalaciones.*
- *Tener limpia permanentemente su zona de trabajo y cuidar de las herramientas y material a su cargo.*
- *Observar las medidas de prevención a su alcance para evitar accidentes de trabajo.*

- *Efectuar salidas a diferentes entidades, edificios oficiales, instalaciones deportivas o centros educativos para tramitar documentación de diversa índole.*
- *Atender y realizar llamadas telefónicas cuando fuese necesario ante situaciones de emergencia al 112, Policía Local de Pinto, ambulancia y comunicación con sus superiores en causas de fuerza mayor.*
- *Comprobar y controlar calendarios de actividades sobre ocupación de espacios deportivos de forma regular y permanente (alquileres, entrenamientos, partidos oficiales, escuelas deportivas, deporte federado, etc).*

*Asimismo, deberá ejecutar todas aquellas tareas que, dentro de la línea de las definidas, sean precisas para la buena marcha del servicio al que estén adscritos. Todo ello bajo la dirección, control y dependencia de la correspondiente Jefatura de Deportes, Técnicos y coordinadores.*

*El coste total de la ampliación de la encomienda para cubrir el servicio deportivo de la Concejalía de Educación y Deportes, área de Actividades Deportivas, es de 218.329,12€ (doscientos dieciocho mil trescientos veintinueve euros con doce céntimos).*

*Por ello, se solicita al Departamento de Intervención del Ayuntamiento se realice un aumento de crédito suficiente en la Encomienda Inicial que permita a la empresa Aserpinto, S.A. poder prestar el servicio solicitado.*

#### **4.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

*Aserpinto S.A. se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su marco de desarrollo. El Ayuntamiento de Pinto será, en todo caso, ajeno a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, de Aserpinto, S.A., así como a las responsabilidades, de cualquier índole que, de las mismas, pueda derivarse.*

*Aserpinto, S.A. será responsable ante la Administración Laboral y los Tribunales de Justicia de los posibles accidentes que le pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión en los centros de trabajo objeto del contrato.*

*El Ayuntamiento de Pinto, a través de sus servicios técnicos ejercerá las*

*funciones de control e inspección que considere convenientes para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones de Aserpinto, S.A.*

*Aserpinto, S.A. designará a una persona suficientemente cualificada y con experiencia que actúe como delegado y sirva de interlocutor con el Responsable Interno del Contrato, ante el que deberá justificar la marcha de los trabajos incluidos en la prestación, su programación, ejecución y anotación, así como de la actuación del resto de personal de la empresa que interviene en los mismos, comprometiéndose a cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que en materia de coordinación de actividades empresariales le sean facilitadas por el Ayuntamiento de Pinto; así como asistir a cuantas reuniones para la coordinación de actividades empresariales en las que sea requerido.*

*En los casos en los que se realice la subcontratación de distintos trabajos, Aserpinto, S.A. se hace responsable de transmitir a los subcontratistas, los requisitos de seguridad y salud establecidos, los procedimientos de actuación en caso de emergencia, garantizando que se apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva recogidos en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de los trabajos, exigiendo y vigilando el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales que le sea de aplicación.*

*Aserpinto, S.A. deberá acreditar, mediante declaración responsable o certificación realizada al efecto, en el momento del inicio de la prestación al responsable designado por parte del Ayuntamiento de Pinto:*

- *Que dispone de una modalidad preventiva acorde a la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Que dispone de un Plan de Prevención, como instrumento para la integración de la actividad preventiva en la empresa.*
- *Que ha procedido a realizar la Evaluación de Riesgos de los trabajos objeto del contrato, incluyendo las tareas específicas que deban realizarse para la prestación del servicio contratado, y que ha planificado la acción preventiva en referencia a éstos.*
- *Que ha establecido las medidas de emergencia y de primeros auxilios adecuadas durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.*
- *Que los trabajadores que prestarán el servicio contratado disponen de la correspondiente formación específica en materia de prevención de riesgos laborales.*

- *Que puede acreditar que los trabajadores que utilicen máquinas o que deban operar en instalaciones que específicamente requieran una formación o capacitación para manipularlas, están en condiciones de presentar, en cualquier momento, la documentación que lo acredite, o que disponen de las licencias o carnés profesionales en vigor, conforme a la reglamentación aplicable.*
- *Que a los trabajadores que prestarán el servicio contratado han recibido los Equipos de Protección Individual necesarios para la ejecución del trabajo, estando informados y formados sobre su correcto uso y mantenimiento.*
- *Que los trabajadores que prestaran el servicio contratado se les ha garantizado la vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo y disponen del certificado de aptitud adecuado para el desarrollo de los trabajos contratados.*
- *Que los equipos de trabajo que vayan a utilizar en la ejecución de los trabajos cumplen con la normativa vigente y disponen de las certificaciones necesarias.*
- *Que se compromete a informar al Ayuntamiento de Pinto de todo incidente o accidente que se produzca durante la prestación del servicio.*
- *Que se compromete a proporcionar cualquier información que pueda considerarse relevante para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.*
- *Que dispone de la documentación que avale lo anteriormente declarado y que, en caso de requerirse, autoriza al Ayuntamiento de Pinto a su consulta.*

*Aserpinto, S.A. se compromete a asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 32bis de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 22bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sobre el Reglamento de los Servicios de Prevención.*

*Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular el Ayuntamiento de Pinto, Aserpinto, S.A. se compromete a cumplir y hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:*

- *Realizar todas las acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgo o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes al Ayuntamiento de Pinto como a cualesquiera otras empresas*

*que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del edificio.*

*- Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo inherente o derivado, que proceda de la actividad de Aserpinto, S.A. o de las empresas contratadas o subcontratadas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para Aserpinto, S.A., cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.*

*Aserpinto, S.A. deberá informar y formar adecuadamente a los trabajadores que de él dependen, de los riesgos específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba por parte del Ayuntamiento de Pinto en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a los trabajadores de los contratistas y subcontratistas, trabajadores de las empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para Aserpinto, S.A., trabajen en el centro de trabajo de titularidad del Ayuntamiento de Pinto.*

*La documentación generada en cumplimiento de cuanto se detalla anteriormente, así como cualquier otra documentación que se estime necesaria para realizar la adecuada coordinación de actividades empresariales (art. 24 de la Ley 31/95 y RD 171/2004), se presentará al personal designado por el Ayuntamiento antes del inicio de los trabajos, y como requerimiento previo a la formalización de la encomienda, pasando a formar parte de la misma.*

*Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.”*

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Hacienda de fecha 25 de enero de 2019.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de enero de 2019.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Recursos Humanos, de fecha 4 de marzo de 2019, relativo a la contratación de interinos por vacantes y tasa de reposición de efectivos en el área de Deportes, que consta en el expediente.

Visto que con fecha 14 de marzo, por la empresa pública Aserpinto se ha informado que dispone de la capacidad y de los medios de gestión, técnica y humana para la realización de los trabajos mencionados, adjuntando Anexo I sobre



el coste anual de la gestión (7 operarios) , por importe de 218.329,12€ informe que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad,  
**acuerda:**

**PRIMERO.-** Revocar la encomienda inicial suscrita con la empresa pública Aserpinto con una duración desde el día 2 de julio de 2014 hasta el día 2 de julio de 2019.

**SEGUNDO.-** Aprobar una nueva encomienda para la gestión de las instalaciones deportivas del Estadio Rafael Mendoza, Instalación Deportiva Patricia Chamorro, Polideportivo Municipal Alberto Contador y Pabellones Escolares de Isabel la Católica y Santa Teresa, con ASERPINTO S.A.U. por un coste total de 218.329,12€ (doscientos dieciocho mil trescientos veintinueve euros con doce céntimos), habiendo sido aprobado el aumento de crédito suficiente según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de enero de 2019.

**SEGUNDO.-** Que esta encomienda sea por la duración de cuatro años, que comprende el período desde el día 9 de abril de 2019 al 8 de abril de 2023, ambos inclusive.

**TERCERO.-** Que se dé traslado del acuerdo que se adopte a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

## **21.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan ruegos ni preguntas por los/as Concejales/as asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 9:55 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Accidental que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

(Documento firmado electrónicamente)